

Memorándum 16/16

Generalización de la Facturación Electrónica

Buenos Aires, 28 de marzo de 2016

En nuestros memos 24/15, 40/15, 47/15 y 62/15 informamos que se generalizaron las facturas electrónicas. Ahora, mediante la RG 3840 se establece el siguiente cronograma de implementación escalonada para los responsables inscriptos en el IVA que aún no hayan implementado la emisión de comprobantes electrónicos:

Ventas netas del año 2015	Fecha limite
\$ 2.000.000 y superiores	1/4/2016
Ente \$ 500.000 y 1.999.999	1/7/2016
Menos de \$ 500.000	1/11/2016

Quienes vendan ganado vacuno, porcino, ovino, caprino o aviar y/o carnes o subproductos de las citadas especies deberán emitir factura electrónica a partir del 1/4/2016, inclusive, independientemente del monto de ventas netas efectuadas durante el año 2015.

Las actividades detalladas a continuación deberán emitir comprobantes electrónicos a partir del 1/11/2016:

1. Empresas prestadoras de servicios de medicina prepaga,
2. Galerías de arte, comercializadores y/o intermediarios de obras de arte habitualistas,
3. Establecimientos de educación pública de gestión privada,
4. Personas físicas y sucesiones indivisas locadores de inmuebles rurales,
5. Quienes administren, gestionen, intermedien o actúen como oferentes de locación temporaria de inmuebles de terceros con fines turísticos o titulares de inmuebles que efectúen contratos de locación temporaria de dichos inmuebles,
6. Representantes de modelos (tengan o no contrato de representación): agencias de publicidad, de modelos, de promociones, productoras y similares y personas físicas que desarrollen actividad de modelaje,

7. Operadores del mercado lácteo, sus productos y subproductos, que realicen compras primarias de leche cruda,
8. Acopiadores, intermediarios o industrias que adquieran y/o reciban tabaco sin acondicionar, tanto de productores y/u otros acopios, o que adquieran, reciban y/o acopien el tabaco acondicionado sin despallillar, o lámina, palo y/o "scrap".

Quienes, por problemas estructurales y/o regionales de conectividad, no tengan acceso a internet y no puedan cumplir con el régimen de emisión de comprobantes electrónicos originales, deberán exteriorizar dicha situación antes de la entrada en vigencia de la obligación., mediante el aplicativo creado al efecto.